

del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-428/2009.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día 9 de septiembre de 2009.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Julio Canalda Bobas.

Vocal: Don Carlos González López.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón.

Vocal: Don Pedro Baena Pérez.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación registrada en la sede del Instituto con fecha 23 de julio de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Francisco Gatuellas Guillén, en calidad de Gerente.

Don Marco Antonio Antón González, en calidad de Director de Recursos Humanos.

Don Mario Gracia Mazas, en calidad de Director de Producción.

La empresa ASL, domiciliada en la calle Isla de Hierro, número 7, de San Sebastián de los Reyes.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Henry Giovanni Porras Velasco, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Robert K. Sluzalec, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Daniel Falconi Villanueva, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Víctor E. Estrada Z., en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Javier Rippe Mesa, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Randolph Tejada Isabel, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Jairo Hernán Meneses, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Eduardo Araujo Arias, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Clemente de la Casa Díaz, en calidad de asesor de UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación legal de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Las partes acuerdan que antes del día 31 de diciembre de 2009 tendrán el calendario laboral de 2010, reflejando pormenorizadamente cada uno de los puestos de trabajo. A tal efecto, la empresa solicitará a primeros de octubre de 2009 que los trabajadores manifiesten por escrito sus preferencias vacacionales para el año 2010, todo ello antes del 31 de octubre de 2009.

2. La empresa se compromete a hacer efectivo el pago de la nómina el día 10 del mes siguiente. Asimismo, en caso de retraso, se compromete a explicar fehacientemente y por escrito al presidente y secretario del comité de empresa de las razones excepcionales que le llevarán a retrasar este pago.

3. La empresa anuncia el firme compromiso de realizar un estudio de los puestos de trabajo, Función, Puesto, Categoría. A partir del cual, y enmarcados en el capítulo 2, artículo 19, del convenio colectivo de "Handling", establecer los perfiles profesionales con tendencia a homogeneizar las percepciones extraordinarias en base al desempeño profesional.

4. El comité de empresa se compromete en un plazo máximo de dos meses a comunicar por escrito todos los puntos detectados que pudieran ser motivo de un accidente laboral; transcurrido ese plazo, ambas partes se reunirán para evaluar y elaborar un mapa de riesgos.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto, con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las once y treinta horas del día de hoy.—La Secretaria suplente (firmado).

(03/35.349/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Servicios Asistenciales Reigon BBS, Sociedad Limitada", y la delegada de personal (PCM-477/2009).

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-477/2009.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día 25 de septiembre de 2009.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Rafael Franch Díaz.

Vocal: Don Mariano López de Ayala Genovés.

Vocal: Doña Amparo López Castro.

Vocal: Doña Olga Gutiérrez Alonso.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación registrada en la sede del Instituto con fecha 18 de septiembre de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don César García Reillo, en calidad de administrador.

La empresa "Servicios Asistenciales Reigon BBS, Sociedad Limitada", domiciliada en la calle Valdetorres de Jarama, número 31, de Algete.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Doña Mercedes Egido Rubio, en calidad de representante de AADD-CC OO.

Doña Julia Córdoba Hisado, en calidad de representante de FSP-UGT.

Doña Margarita Elvira López, en calidad de delegada de Personal.

Don Félix Lozano Mingo, en calidad de asesor de UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación de la Federación de AADD-CC OO

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura y deja constancia de que el nombre de la empresa es "Servicios Asistenciales Reigon BBS, Sociedad Limitada", y no el que figura en el escrito introductorio.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan reunirse en el seno de la empresa el día 1 de octubre de 2009 para comprobar las posibles irregularidades en las subrogaciones.

2. Igualmente se verificarán los tiempos de desplazamiento de los trabajadores para que queden fijados en los partes de trabajo, estableciéndose como plazo máximo para reunirse por esta cuestión el día 30 de octubre.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto, con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez y veinte horas del día de hoy.—La Secretaria suplente (firmado).

(03/35.350/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Aserpinto, Sociedad Anónima", miembros de las secciones sindicales de UGT, CC OO y CSI-CSIF y los representantes legales de los trabajadores (PCM-474/2009).

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-474/2009.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día 23 de septiembre de 2009.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Antonio Asensio Zolle.

Vocal: Don Javier Rodrigo Sanz.

Vocal: Doña Amparo López Castro.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación registrada en la sede del Instituto con fecha 16 de septiembre de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Rafael Carrasco Sánchez, en calidad de director-gerente.

Don Juan Carlos Rodríguez Blázquez, en calidad de subdirector-gerente.

La empresa "Aserpinto, Sociedad Anónima", domiciliada en la calle Italia, número 14, de Pinto.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Doña Nuria Rodríguez Garrido, en calidad de representante de la sección sindical de UGT.

Doña María Miguel Calvo, en calidad de representante de la sección sindical de UGT.

Don Luis Martín Cabañas, en calidad de representante de la sección sindical de CC OO.

Doña Margarita Montanero Pérez, en calidad de representante de la sección sindical de CSI-CSIF.

Doña Azucena Yagüe Rodríguez, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Juan Francisco Cruz Moreno, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña Marta del Castillo Camacho, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña María Isabel Delgado Auñón, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Juan Carlos Paniagua Moruno, en calidad de asesor de CC OO.

Don Javier Martín de Ana, en calidad de asesor de UGT.

Don Pedro González Carvajal, en calidad de asesor de CSI-CSIF.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por doña Nuria Rodríguez Garrido, representante de la sección sindical de UGT Madrid

ABIERTO EL ACTO

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

La empresa se compromete a abonar la paga extraordinaria denominada "Aserpinto" en cuanto obtenga liquidez. En cualquier caso, se compromete a que tanto los salarios como las pagas extraordinarias (Navidad y "Aserpinto") estén abonadas antes del 31 de diciembre de 2009.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto, con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada a las diez cuarenta y cinco horas del día de hoy.—La Secretaria suplente (firmado).

(03/35.351/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de enero de 2010, por la que se hace pública convocatoria para la licitación del contrato de servicios denominado "Difusión de una campaña de publicidad sobre prevención de la violencia de género y servicio de información telefónica para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad de Madrid, durante el año 2010".